REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 0608 DE 2025

(26 MAY 2025)

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal g"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 2774 y 2775 de 2012, Resolución 279 del 8 de abril de 2022, así como la Resolución de nombramiento No. 0299 del 26 de marzo de 2025 y acta de posesión 0020 el 01 de abril del mismo año y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

2. Que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2.El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

5. Que el Instituto Nacional de Salud–INS, es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.,

Tiene como objeto: *"(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación."*

De conformidad con el Decreto 2774 de 2012, *«Por el cual se establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud (INS)»*, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 22. Dirección de Producción. Son funciones de la Dirección de Producción, las siguientes:

1. *Impartir los lineamientos para la planeación y seguimiento de la **investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro de** productos farmacéuticos, biológicos, **biomodelos,** insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas a través de terceros.*

2. *Dirigir las acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos de **control de calidad y sistemas de gestión de calidad**, aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, **biomodelos**, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud, acorde con la normatividad vigente.*

3. *Identificar y adelantar acciones para **desarrollar y fortalecer la oferta de insumos** y medicamentos en salud pública, con oferta limitada en el territorio nacional o que su disponibilidad no sea suficiente para la atención de la demanda potencial.*

(...)

5. *Gestionar las actividades de su competencia para **coordinar el suministro oportuno, en el territorio nacional, de los insumos** y medicamentos críticos requeridos para la atención de **brotes, epidemias o situaciones de emergencia que afecten la salud pública,** acorde con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Socia (...)"* negrilla y subrayado fuera del texto.

6. Que la Dirección de Producción, en cumplimiento de la función misional, Investiga, desarrolla, produce, comercializa y provee bienes y servicios esenciales en Salud Pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; dentro de los bienes que se produce se encuentran biológicos, biomodelos, hemoderivados y reactivos para el diagnóstico y referencia en Salud Publica, dichos productos deben cumplir con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las Buenas Prácticas de Manufactura y de Laboratorio, cumpliendo con el marco del Sistema Integrado de Gestión.

7. Que Resolución Interna No. 0019 del 8 de enero de 2016, «por la cual se crean y reorganizan los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Salud y se les asignan funciones», se establecieron las funciones de varios Grupos Internos de Trabajo. Entre ellos, se encuentran el Grupo de Animales de Laboratorio. Este grupo tiene funciones específicas que se detallan a continuación:

Grupo de Animales de Laboratorio- Dirección de Producción:

1. *"(...) Brindar a través del Programa Institucional de animales de* ***laboratorio, las condiciones de manejo, alojamiento y medio ambiente requeridas y necesarias para el adecuado mantenimiento, la salud y el bienestar de los animales de laboratorio alojados en las instalaciones del Bioterio****, de tal forma que se cumplan con las leyes nacionales y los lineamientos internacionales previstos en la experimentación animal, garantizando con ello los resultados de los proyectos en los que se involucre su uso.*
2. ***Garantizar la producción, el suministro y el alojamiento de animales de laboratorio acorde a su estatus sanitario y genético requeridos para el desarrollo de protocolos*** *que requieran su uso en proyectos de investigación, diagnóstico de enfermedades, productos de biológicos, y la realización de pruebas biológicas de control de calidad, conforme a los lineamientos nacionales e internacionales y políticas institucionales que rigen el adecuado cuidado y uso de animales de laboratorio.*
3. *Ser* ***responsable del cuidado, uso apropiado y trato humanitario de los animales empleados por la institución en la investigación científica,*** *el diagnostico de entidades de impacto en la salud pública y las pruebas de control de calidad que demanden su uso, de acuerdo con los requerimientos especiales que el desarrollo de cada proyecto implique.*
4. *Velar porque los* ***protocolos de uso de animales de experimentación a cargo de los investigadores y experimentadores del Instituto, cumplan con los estándares consignados en la Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio y los "Principios Éticos básicos de la Experimentación Animal"*** *del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS 1986) cuyas actividades relacionadas con el empleo de animales esté sujeta a vigilancia del Comité para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio del Instituto (CICUAL).*
5. *Estructurar planes, programas y proyectos para la realización de actividades que involucren la de investigación, innovación tecnológica y* ***desarrollo de nuevos productos en la Dirección de Producción en los que se requiera del uso de animales de laboratorio****, atendiendo los criterios institucionales y la normatividad vigente.*
6. *Propender por la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de calidad que cumpla con los criterios establecidos para la acreditación del* ***Programa Institucional de Cuidado y Uso de animales de laboratorio.***
7. *Prestar el servicio de salas de cuarentena, alojamiento, cirugía y procedimientos con animales de laboratorio,* ***debidamente acondicionadas y controladas para garantizar la salud y el bienestar de los roedores utilizados como biomodelos en diferentes proyectos que requieran el uso de animales en la investigación biomédica****, el diagnóstico de enfermedades y el control de calidad a biológicos de interés en salud pública. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto.*

8. Que el Instituto Nacional de Salud, a través del Grupo de Animales de Laboratorio, ha mantenido por años la experimentación con animales como un valioso recurso para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la salud de los colombianos. Esta práctica se lleva a cabo cumpliendo con la legislación estatal y las guías internacionales que regulan el cuidado y uso adecuado de los animales. Por este motivo, el INS ha enfatizado una política institucional responsable que promueva un desarrollo estratégico y abarque el trabajo con animales como una herramienta valiosa para la ciencia, la tecnología y la investigación en el país

9. Que para asegurar la calidad del modelo animal y evitar sesgos en los resultados de las pruebas de laboratorio, se deben garantizar los factores microambientales, químicos, físicos y microbiológicos que afectan el ambiente, la sanidad y el bienestar de los animales. Es esencial prestar especial atención a los insumos críticos, como el alimento, el agua, la detección de patógenos, la cama y los encierros con sus accesorios, que forman parte de las 5 libertades que se deben asegurar en el cuidado de los

animales de laboratorio y de las recomendaciones de la Guía para el Cuidado y uso de Animales de Laboratorio como máximo referente internacional publicada en el año 2011 octava edición.

10. Que la Dirección de Producción y la Dirección de Investigación en Salud Pública de acuerdo a sus competencias, justificaron la necesidad de la contratación de directa en los documentos previos del presente proceso, los cuales fueron remitidos para su revisión y solicitud de trámite de contratación mediante memorando de radicado 3-2025-0221.

11. Que el único oferente habilitado para presentar propuesta es TECNIPESAJE SAS, identificada con el NIT 830048037-0, quien ostenta la carta de exclusividad de la marca: **ALB PRODUCTS, INC** proveedor de los insumos elementos y accesorios requeridos para el alojamiento, cuidado y uso de animales de Laboratorio en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud INS.

12. Que el INS, solicito cotización según ficha técnica a TECNIPESAJE SAS quien mediante correo electrónico, allegó la cotización, por un valor total de $299.899.576 incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

13. Que, la experiencia acreditada por la empresa TECNIPESAJE SAS., da cuenta de la atención previa de este tipo de suministros al INS y a otras entidades nacionales y de índole privado., teniendo en cuenta que el mismo servicio ha sido prestado en vigencias anteriores a través de diversos contratos y, por ende, la experiencia de esta empresa se encuentra plenamente demostrada.

14. Que, en tal sentido, se requiere adelantar un proceso de contratación a través de Secretaría General y, para este fin, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4º, literal g, señala que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa, siempre y cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

15. Que, en armonía de lo anteriormente señalada de la Ley 1150 de 2007, se tiene que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. establece que se adelantará contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, entendiendo que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

16. Que, acogiendo lo indicado por la norma para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, se precisa la necesidad de contratación de la empresa TECNIPESAJE SAS, ya que reúne los requisitos y las capacidades para atender los requerimientos establecidos por el INS.

17. Que, es preciso indicar que el presente proceso de contratación se encuentra avalado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia en la línea 6000-073.

18. Que mediante comité de contratación No. 3 de fecha 30 de abril de 2025, los miembros del comité una vez realizado la presentación del análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras propias del proceso de recomendaron la contratación directa en los términos presentados.

19. Que el objeto del a contratar es: Adquirir elementos y accesorios de la marca Lab Products requeridos para el alojamiento, cuidado y uso de animales de Laboratorio en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud INS..

20. Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación requerida es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($299.899.576),** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

21. El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53225 del 25 de abril de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SER.	C-1901-0300-11-20201C-1901154-02 -**10**	**$ 299.899.576**
TOTAL:		**$ 299.899.576**

22. Que, el plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2025.

23. Que, mediante Resolución No. 279 del 2022 se delegó en la Secretaría General la ordenación de gasto sin límite de cuantía en los procesos contractuales regidos por la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, sin consideración a la naturaleza del bien o servicio y la fuente de financiación en todas sus etapas y para todos los actos inherentes a los mismos.

24. Que, los estudios y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el presente contrato.

25. Que toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en la plataforma de Colombia Compra eficiente – Sistema electrónico para la contratación Pública SECOP II

26. Que, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, por lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD profiere este acto administrativo que justifica la celebración del contrato, el cual hace parte integral del proceso contractual.

27. Que, la secretaria general en calidad de ordenadora del gasto justifica la presente contratación, mediante el presente acto de justificación, el cual contempla la causal invocada para adelantar la contratación de manera directa, así como un objeto delimitado claramente, el respectivo presupuesto para la contratación, así como el lugar de consulta de los documentos previos de este proceso.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Instituto Nacional de Salud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa bajo la causal de contratación interadministrativa, así:

Causal que se invoca:	Contratación Directa a través de la causal contenida en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "cuando no exista pluralidad de *oferentes en el mercado*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa
Objeto contractual:	Adquirir elementos y accesorios de la marca Lab Products requeridos para el alojamiento, cuidado y uso de animales de Laboratorio en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud INS.
Valor estimado del contrato:	El valor estimado del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($299.899.576), incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
Plazo de ejecución:	Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir Contrato de Suministros con TECNIPESAJE SAS, identificada con el NIT 830048037-0 en las condiciones referidas en esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación de forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO -QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 26 MAY 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEYRA CAPERA RODRÍGUEZ
Secretaria General

Proyectó: Pilar Torres Ortiz / Profesional Universitario Grupo Gestión Contractual
Revisó: Sandra Patricia Pinto Garay / Contratista Dirección General